

Minuta N°6
Acuerdos y temas tratados en el Comité de Superintendentes

Fecha: 20 de marzo del 2009.

Asistentes:

SP: Solange Berstein, Marcia Salinas, Alejandro Charme.

SVS: Guillermo Larraín, Francisco Silva, Juan Pablo Uribe, Carlos Pavez, Gonzalo Zaldivar

SBIF: Gustavo Arriagada, Deborah Jusid, Soledad Huerta.

BCCCh: Kevin Cowan, Pablo Mattar.

ST: Patricia Guajardo.

Tabla de la Reunión

1. Aprobación minuta reunión anterior.
2. Ley de Transparencia; el área legal de cada Superintendencia dará a conocer los criterios a utilizar en la implementación de dicha ley.
3. Varios:
 - Aprobación del comunicado de prensa para su publicación.
 - Establecer el procedimiento para la promulgación de la norma de pactos.
 - Metodología utilizada para poner una norma en consulta o darla a conocer al mercado.

1. Se aprueba la minuta de la reunión anterior.

2. Ley de transparencia.

La SBIF informó que respecto de la Ley de Acceso es materia reservada todo aquello que se refiere a su rol supervisor, e incluso otras materias no estrictamente de supervisión pero que dicen relación con el desempeño del cargo, así como los informes emitidos, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Bancos. Además precisó, que la razón de esta reserva es por motivos de orden público y de estabilidad financiera. Destacó que tanto el artículo 8 de la Constitución como el artículo 21 de la Ley 20.285 permiten excepciones al acceso a información cuando existe una ley de quórum calificado que haya declarado la reserva (caso del artículo 7° de la Ley General de Bancos). Por otra parte mencionó que se conversó esta materia con la Subsecretaria de Hacienda.

Señaló que la SBIF no incluirá en el índice (artículo 23 de la ley) un listado de documentos reservados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley General de Bancos. Finalmente, planteó que a las reservas consagradas en leyes especiales no se les aplica el plazo de caducidad que establece la ley 20.285.

La SP informó que está amparada por el artículo 50 de la Ley 20.255. Preciso que este artículo cumple con la exigencia del artículo 8 de la Constitución, por tanto indicó que los datos personales e información que fuere necesaria requerir para el ejercicio de las funciones a instituciones públicas, a organismos privados del ámbito provisional o de personas naturales, son reservados.

Además mencionó, que el artículo 50 también considera secreto absoluto la información que el personal tome conocimiento en cumplimiento de sus labores y la abstención de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Asimismo destacó que los hechos que configuren infracción a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa.

Finalmente indicó que el plazo de las reservas aún no ha sido analizado.

La SVS informó que su ley orgánica no posee la misma fortaleza que las leyes a las que han hecho referencia las otras superintendencias en materia de reserva. Indicó que el artículo 23 de dicha ley señala que la reserva se refiere a documentos, antecedentes de las personas o entidades sujetas a fiscalización siempre que tales documentos no tengan el carácter de públicos. Planteó que la posición de la SVS en esta materia es analizar la información caso a caso e incluir en el índice, como establece el artículo 23 de la ley, un listado de documentos reservados.

Asimismo se indicó que la SVS promueve hacer pública y transparente toda la información necesaria, especialmente los procesos sancionatorios. Sin embargo precisó que la SVS comparte también el criterio general, que para realizar la labor de fiscalización y supervisión basada en riesgo se requiere que cierto tipo de información se mantenga en reserva.

El BCCh informó que existe un grupo de trabajo al interior del Banco que hará una propuesta respecto de esta materia. Asimismo, señaló que su ley orgánica establece en su artículo 66 reserva respecto de antecedentes e información específicos.

La Superintendente de Pensiones comentó que dado lo expuesto se entendería que en algunos aspectos no hay una postura consensuada, sin embargo destacó, que existe un criterio general compartido por todos que podría rescatarse.

El Superintendente de Bancos señaló que la postura de la SBIF es la que explicó la Sra. Deborah y cualquier postura consensuada debe considerar este planteamiento.

Se acordó elaborar un principio general compartido por las tres áreas legales de las superintendencias.

3. Varios.

- La ST aclaró algunos detalles del comunicado de prensa e informó que éste se publicará el lunes 23.
- La ST consultó además la aplicación del procedimiento habitual para la promulgación de la norma de pactos.
- Finalmente, se comentó sobre la metodología que cada superintendencia utiliza para poner una norma en consulta al mercado, a raíz de una inquietud de la SVS. El Superintendente de Valores y Seguros mencionó que este tema surgió por una inquietud planteada por un usuario que no estaba informado sobre una norma en consulta. Planteó que debiera existir preocupación de que todos los sectores estén informados de las normas puestas en consulta.